



MUNICIPIO DE CALDAS
Nit: 890980447-1

Pág. 1 de 1

VIGENTE
NGARCIA

COMPROMISO NÚMERO : 1730

Fecha de Impresión: 15-Jul-2021 Fecha del Compromiso: 09/07/2021 15:22:29

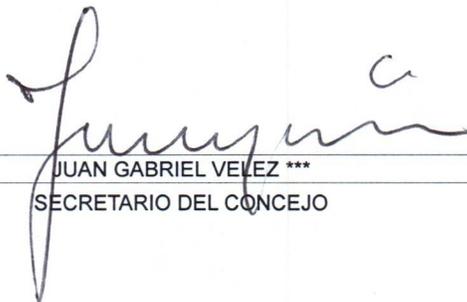
<u>Contrato</u>	<u>Proveedor/Contratista</u>		<u>Valor</u>
1173-2021	43090078	LINFANIA MARIA HOLGUIN MESA	8,160,000.00
Tipo Compromiso:	COMPROMISO GENERAL		
DESCRIPCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS EN SERVICIOS GENERALES.		

FORMA DE PAGO

<u>Cuota</u>	<u>Fecha</u>	<u>Valor a Pagar</u>	<u>Valor Pagado</u>
1	09/07/2021 15:22:29	8,160,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

<u>C.D.P</u>	<u>FON.</u>	<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Vlr Reservado</u>
1173	001	01.1.2.02.20116	VIGILANCIA Y ASEO	8,160,000.00
Total:				8,160,000.00


JUAN GABRIEL VELEZ ***
SECRETARIO DEL CONCEJO

"CALDAS NUESTRO PROPOSITO "

MAURICIO CANO CARMONA

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡Transparencia y Renovación!</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CONTRATO N	010 DE 2021
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA
PRESIDENTE	HERNAN ACOSTA HURTADO
CONTRATISTA:	LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
CEDULA O NIT:	43.090.078
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES
VALOR:	\$8.1600.000
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO:	6 MESES

Entre los suscritos: **HERNAN ACOSTA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.397.237, quien actúa como Presidente del Concejo de Caldas Antioquia, facultado para la contratación y ordenador del gasto, según el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo N° 01 de 2020, y en concordancia con las leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO, Y/O EL CONTRATANTE** y por la otra parte **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.090.078** de Caldas Antioquia, mayor de edad, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área administrativa, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) Que de conformidad con el literal (d), numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 se puede prescindir de la licitación o concurso, cuando se trata de contratos de presentación de servicios.
- b) Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Transparencia y Renovación</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- c) Que LA CONTRATISTA presentó al **CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA** por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios acreditando los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como las obligaciones que de él se deriven.
- d) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
1. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP N° 1173 de fecha 02 de julio de 2021, por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.160.000)**, que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista prestará los servicios de una manera independiente, sin subordinación, en la prestación de servicios y apoyo a la gestión en el área de servicios generales del Concejo de Caldas Antioquia. El contratista se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.160.000)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONCEJO DE CALDAS,** cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS IGUALES POR LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$1.360.000,00).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las certificaciones del cumplimiento del servicio que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas, deberán tener la fecha del mes en que se presenten, sin embargo, en ningún caso admitirán certificaciones del cumplimiento del servicio prestado por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de la prestación de los mismos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en la documentación requerida y entrega a la firma de este documento, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCEJO DE CALDAS,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA,** no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES contados** a partir del cumplimiento

CONTRATO



Código: FO-AP-20

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

de los requisitos de ejecución, y que en todo caso no supere el día treinta (30) del mes de DICIEMBRE DE 2021. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo. 2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo. 3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo. 4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores. 5. Las demás inherentes al contrato. **SEPTIMA: ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS** por razón de la cuantía, la naturaleza de contrato y según el pago, el cual que se genera luego de verificado el cumplimiento de las actividades mediante acta de

CONTRATO		
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

supervisión, por lo anterior, el tipo de servicio no exigirá garantía única de cumplimiento para este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*”. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, Artículo 50°, deberá encontrarse afiliado y cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social y constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). Además, deberá anexar copia del RUT actualizado expedido por la DIAN, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales vigente; todos los documentos vigentes al momento de la contratación. Así mismo se exigirá el Paz y Salvo Municipal al momento de efectuarse el primer pago.

PARAGRAFO SEGUNDO- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el **CONCEJO** de Caldas a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, igualmente el contratista deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. **PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Secretario General de la Corporación, el señor **JUAN GABRIEL VELEZ**, o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, **PARAGRAFO 2.** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. d) Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41° de la Ley 80 de 1993, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo

CONTRATO		
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 3. Por vencimiento de su plazo. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar al Concejo a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el **CONCEJO**, impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, el **CONCEJO**, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17° de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **CONCEJO**, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **CONCEJO**, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita del **CONCEJO DE CALDAS**. **DÉCIMA TERCERA. NO RELACIONES LABORALES:** EL contratista, se obliga a título de contratista independiente; **EL CONCEJO**, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **DÉCIMA CUARTA:**

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Transparencia y Renovación</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para el Municipio de Caldas el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al **código presupuestal N. 01.1.2.02.20116 según certificado de disponibilidad número N° 1173** de fecha 02 de julio de 2021. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y la caducidad contemplada en las normas vigentes colombianas. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-, y no en ningún otro medio. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CONCEJO Y EL MUNICIPIO DE CALDAS.** Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** Deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el contratista se obliga a afiliarse a Riegos Profesionales como trabajador Independiente. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONCEJO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas Antioquia **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2015 y demás sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA: ELEMENTOS DEL**

CONTRATO



Código: FO-AP-20

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 2) Paz y salvo Municipal; 3) Registro actualizado del RUT; 4) Certificado de afiliación a la seguridad social y a Riesgos Profesionales; 5) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 6) Hoja de vida de la Función pública. 7) Declaración Juramentada de Bienes. 8) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

El presente contrato se firma por las partes a los 02 días del mes de julio de 2021.

Hernan Acosta H.

HERNAN ACOSTA HURTADO

Presidente

Linfalia Maria Holguin Mesa

LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA

Contratista

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

FECHA: 25 JUNIO DE 2021

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN () SERVICIO (X)

INDICE:

- I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
- II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
- III. CONDICIONES TÉCNICAS.
- IV. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
- V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
- VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.
- VII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
- VIII. FORMA DE PAGO.
- IX. SUPERVISION DEL CONTRATO
- X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar los servicios de una persona que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES**

La selección del contratista se hará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define el contrato de prestación de

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

servicios como “aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”. (Cursiva fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para este tipo de objeto contractual, es la contratación directa señalada en el numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

“La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En este sentido, y tratándose de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad a utilizarse es la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El **CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, **PRESTARÁ LOS SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES.**

III. CONDICIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo.
2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo.
3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo.
4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores.
5. Las demás inherentes al contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual,

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato a celebrarse, corresponde a la suma **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$8.1600.000)** recursos que están incorporados en el presupuesto de la corporación. Se justifica en la necesidad que tiene el Concejo municipal de contar con una persona que **PRESTE SUS SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES**

V.LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se llevará en Caldas Antioquia y tendrá una duración de **SEIS (6) MESES**.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato que se pretende ejecutar, esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1173 del 02 de julio de 2021.

VII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

VIII. FORMA DE PAGO: El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, en la cuenta bancaria que certifique y que este a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

IX. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO o quien haga sus veces

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS): En la corporación, se identifican los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos o falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	2	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mala calidad en la entrega de productos o servicios prestados.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	2	3	5	Riesgo medio

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión y/o interventoría del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Correcta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	Concejo/Contratista	Lista de chequeo y verificación de los documentos	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	15/01/2021	31/12/2021	Revisión de la documentación técnica y jurídica que debe entregar la persona a contratar.	Permanente

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
2	Contratista	Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y entregables de acuerdo a las obligaciones y forma de pago establecida en el contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	15/01/2021	31/12/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

° N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
3	Concejo	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos y servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado.	15/01/2021	31/12/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente


JUAN GABRIEL VELEZ
 Secretario General

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El presupuesto para la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES** se determinó de conformidad con los recursos presupuestales con que cuenta actualmente la corporación, incluye los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado, pero se requiere que la oferente cuente con la disponibilidad y que disponga de los medios necesarios para entregar el producto y/o servicio requerido, en las cantidades y calidades exigidas por la entidad. En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estarán conformados por los siguientes elementos.

I. PERSPECTIVA LEGAL:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos necesarios para lograr la selección adecuada de los contratistas, es por ello, que el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal y con las modificaciones realizadas a través de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se ha definido este tipo de contratos de prestación de servicios así:

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”**

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar los servicios de una persona que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES** a través de personal con experiencia y conocimiento en la materia mediante la modalidad de contratación directa.

II. OBJETO CONTRACTUAL

La Corporación requiere una persona que, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES**

III. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES:

La Corporación celebró los siguientes contratos de prestación de servicios de iguales condiciones, en los

AREA	AÑO	TIEMPO	VALOR	OBJETO
CONCEJO	2020	175 días	\$7.800.000	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en el área de servicios generales.
CONCEJO	2021	5 meses	\$6.800.000	Prestación de servicios y apoyo a la gestión en el área de servicios generales.

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA:

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

Para la contratación directa, que en este caso sería Prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el área de servicios generales, la Corporación cuenta con un presupuesto de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.160.000)**, del artículo presupuestal número **01.1.2.02.20116 VIGILANCIA Y ASEO CDP 1173** del 02 de JULIO de 2021.

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El Concejo realizará la selección de la persona que cumpla cabalmente con la normatividad exigida para la prestación de servicios que satisfagan las necesidades puntuales del Concejo, así mismo la persona debe de contar con la experiencia necesaria para la prestación del servicio y dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos y contrato:

Honorarios:

Valor total contrato	\$ 8.160.000
Duración	SEIS (6) meses
Forma de pago:	Mensual
Artículo Presupuestal	01.1.2.02.20116 VIGILANCIA Y ASEO

VI. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones específicas:

1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo.
2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo.
3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo.
4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores.
5. Las demás inherentes al contrato

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

B. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

VII. FORMA DE PAGO

El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente o proporcional al tiempo de servicios, en la cuenta bancaria que certifique y que este a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

VIII. GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

- El valor de los honorarios fijados incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**

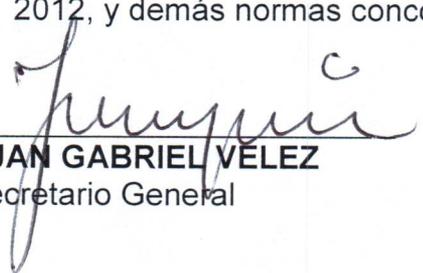


Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

- Seguridad Social: Sobre el 40% del valor bruto del contrato, la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, aportes al Sistema de Riesgos Laborales, la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS



Código: FO-AP-25

Versión:02

Fecha de Aprobación: 27/06/2018

El Concejo de Caldas Antioquia de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, acepta la oferta presentada por la señora **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.090.078 de Caldas Antioquia.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el área de servicios generales del Concejo de Caldas Antioquia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO.

ESTE OBJETO CONTRACTUAL DEBERÁ REALIZARSE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo.
2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo.
3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo.
4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores.
5. Las demás inherentes al contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS



Código: FO-AP-25

Versión:02

Fecha de Aprobación: 27/06/2018

del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la contratación directa, que en este caso sería la Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el área de servicios generales del Concejo de Caldas Antioquia, la Corporación cuenta con un presupuesto de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$8.160.000)**, del código presupuestal número 01.1.2.02.20116 VIGILANCIA Y ASEO, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1173 del 02 de julio de 2021.

FECHA DE ACEPTACIÓN: 29 de junio de 2021.

PROPONENTE: LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA

CEDULA: 43.090.078

VALOR DE LA PROPUESTA: Los honorarios que para el efecto fije la Mesa Directiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 01 de julio al 30 de diciembre de 2021.

FORMA DE PAGO: El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, en la cuenta bancaria que certifique y que esté a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la Supervisión del Contrato estará en cabeza del Secretario General de la corporación o quien haga sus veces.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Caldas no exigirá garantía dado que el pago se realizará contra entrega y por el valor del contrato a celebrarse.

Una vez revisados los documentos habilitantes y los soportes que dan cuenta de la idoneidad del proponente, se determina que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos.

Caldas, 29 de junio de 2021

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE
REQUISITOS



Código: FO-AP-25

Versión:02

Fecha de Aprobación: 27/06/2018

Hernán Acosta H.

HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente

ACTA DE INICIO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Transparencia y Renovación</small>
Código: FO-AP-18	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CONTRATO:	010 DE 2021
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS
REP. LEGAL:	HERNAN ACOSTA HURTADO
CONTRATISTA:	LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
CEDULA O NIT:	43.090.078
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO.
VALOR:	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.160.000)
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO:	6 MESES DEL 01 DE JULIO AL 30 DICIEMBRE DE 2021

En el Municipio de Caldas Antioquia, el día dos (02) del julio de dos mil veintiuno (2021), nos reunimos en las instalaciones del Concejo **JUAN GABRIEL VELEZ**, Secretario del Concejo, quien para efectos del Contrato N° 010 de 2021 se denominará el **SUPERVISOR**, de una parte, y de la otra, **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.090.078** de Caldas Antioquia, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, con el objeto de acordar la fecha de inicio de las actividades del contrato de Prestación de Servicios y de apoyo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día de hoy 02 de julio de 2021, **EL CONCEJO DE CALDAS**, celebró contrato con la señora **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.090.078** de Caldas Antioquia, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA.**, y en el cual se pactó un valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.160.000)**

- a. Que en el contrato N° 010 de 2021, se estipuló un plazo de **SEIS (6) MESES**, previa suscripción del acta de inicio. (Inicia: 01 de julio de 2021, Finaliza: 30 de diciembre de 2021)

ACTA DE INICIO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>(Transparencia y Renovación)</small>
Código: FO-AP-18	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- b. Que el Concejo cuenta con los recursos necesarios para realizar la presente contratación, representada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1173 del 02 de julio de 2021
- c. Que la CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas mediante el contrato de Prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el área de servicios generales del Concejo, suscrito por las partes.
- d. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

Para todos los efectos legales, establecer el día de hoy, dos (02) de Julio de 2021, como la fecha de inicio del contrato de Prestación de Servicios N°010 de 2021, suscrito entre el **CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA** y **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43.090.078** de Caldas Antioquia, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES DEL CONCEJO**, cuyas obligaciones se encuentran detalladas en el contrato y desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021, por un valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DE PESOS M/L (\$ 8.160.000)**

Para constancia, firman los que en ella intervinieron.

Linfalia Maria Holguin Mesa

LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
Contratista

Juan Gabriel Velez

JUAN GABRIEL VELEZ
Supervisor

Hernan Acosta H.

HERNAN ANTONIO ACOSTA
Presidente

Caldas 28 de junio de 2021

Señor
HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente
Concejo de Caldas

Asunto: Prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión en el área de servicios generales del concejo.

En atención a su invitación del día 25 de junio de 2021 presento mi propuesta para prestar los servicios en el Concejo en el área de servicios generales en los siguientes términos:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo.
2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo.
3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo.
4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores.
5. Las demás inherentes al contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que

corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven, del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

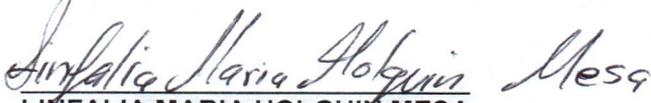
OFERTA ECONOMICA

Honorarios mes: Los que para el efecto determine la mesa directiva.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 6 meses o el que defina la Mesa Directiva. Los documentos solicitados de la oferta reposan en la Secretaría General del Concejo.

Atentamente,


LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
C.C. 43.090.078

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

Caldas, 26 junio de 2021

Señora

LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA

Ciudad

El Concejo de Caldas Antioquia, lo invita para que dentro del marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presente la propuesta para el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. CONDICIONES GENERALES OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios y/o apoyo a la gestión en el área de servicios generales

DESCRIPCION DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES.

- A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**
1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS,
 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública,
 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados,
 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro,
 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo,
 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el aseo diariamente y limpieza en las oficinas, equipos y puestos de trabajo de las personas que hacen parte del concejo.
 2. Apoyar logísticamente la realización de reuniones, sesiones y los eventos que programen en el concejo.
 3. Brindar el servicio de cafetería a los ediles personal administrativo y visitantes del concejo.
 4. Apoyar las labores de aseo y limpieza de las instalaciones que utiliza el personal administrativo del concejo cocineta-baños-corredores.
 5. Las demás inherentes al contrato.
2. **PERFIL REQUERIDO:** Persona natural, con experiencia específica o relacionada mínima de dos (2) años.
3. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio al CONCEJO DE CALDAS, es SEIS MESES (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que en todo caso no supere el 30 de DICIEMBRE DE 2021 de la vigencia actual.
4. **SUPERVISION:** El control y vigilancia en la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO, o quien haga sus veces, persona que deberá observar y realizar seguimiento, así como informe del contrato durante su periodo de ejecución.
5. **CLASE DE CONTRATO, FORMA DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El tipo de contrato a celebrar se realiza conforme a la Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015. Contrato de prestación de servicios, modalidad contratación directa. Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Concejo de Caldas no se cuenta con personal para que desarrolle el objeto del contrato.
6. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE Y OBJETO DE VERIFICACIÓN:** El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico y acreditarlos así:
- a) Copia cédula de ciudadanía.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

- b) Hoja de vida función pública debidamente soportada conforme a la información que se registra en la misma.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- d) Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública.
- e) Rut actualizado
- f) Afiliación y pago al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones.
- g) Paz y salvo Municipal.
- h) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

7. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: El plazo para presentar la propuesta es desde el mismo día de la entrega de la carta de invitación hasta el día 30 de junio de 2021, hasta las 18:00 horas, está deberá ser presentada en la Secretaría General del Concejo ubicado en la carrera 51 N° 127 sur 41, teléfono 3788500.

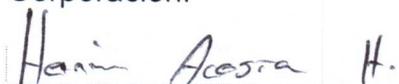
8. PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN: La corporación por intermedio del Secretario General verificará que el proponente cumpla con los requisitos para que la propuesta sea admitida; de lo contrario podrá ser rechazada y se dejará constancia en un acta la cual será trasladada a la presidencia de la Corporación.

9. FIRMA DEL CONTRATO: La proponente una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la Secretaría General del Concejo para la firma del mismo.

10. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del plazo establecido en el contrato, el contratista presentará a la Secretaría General del Concejo, los siguientes documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

- a) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la tesorería municipal. De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista asumirlos.
- b) los demás documentos exigidos en el numeral 6.

Los estudios previos podrá consultarlos en la Secretaría General de la Corporación.


HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente



Fecha de Impresión: 06-Jul-2021

Certificado de Disponibilidad Nro: 1173

Fecha de la Reserva: 02-Jul-2021

Fecha de Vencimiento: 31/12/2021

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2021 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado	Fondo
01.1.2.02.20116	VIGILANCIA Y ASEO	\$8,160,000.00 001	FONDOS COMUNES
Total:		\$8,160,000.00	

Que se Reserva la suma de : Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Pesos.. (\$8,160,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

PRESTACION DE SERVICIOS EN SERVICIOS GENERALES.

Luzalia


JUAN GABRIEL VELEZ ***
SECRETARIO DEL CONCEJO



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP).

Código: F-PF-04

Versión: 1

Fecha actualización: 2016-12-21

FECHA: 01 DE JULIO DE 2021

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA

DE: CONCEJO

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

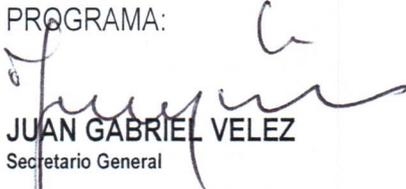
RUBRO PRESUPUESTAL: 20116

VALOR TOTAL: \$ 8.160.000

DETALLE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SERVICIOS GENERALES

PROYECTO: Funcionamiento

PROGRAMA:


JUAN GABRIEL VELEZ

Secretario General

Línea de uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Revisó:
Firma:	Firma:
Fecha:	

2021 06 30
RNF 9/30.



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP).

Código: F-PF-04

Versión: 1

Fecha actualización: 2016-12-21

FECHA: 01 DE JULIO DE 2021

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA

DE: CONCEJO

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

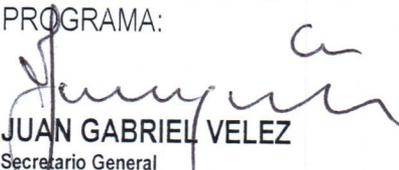
RUBRO PRESUPUESTAL: 20116

VALOR TOTAL: \$ 8.160.000

DETALLE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SERVICIOS GENERALES

PROYECTO: Funcionamiento

PROGRAMA:


JUAN GABRIEL VELEZ
Secretario General

Línea de uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Revisó:
Firma:	Firma:
Fecha:	

2021 06 30
kf 9/30.

CDP 1173



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 10:50:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43090078
Código de Verificación	43090078210706105035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB⁴



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:04 AM horas del 06/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 43090078

Apellidos y Nombres: **HOLGUIN MESA LINFALIA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio Montevidéo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en línea

Todos los derechos reservados.



Bogotá DC, 06 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43090078:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN
COLOMBIA,

2021/01/19

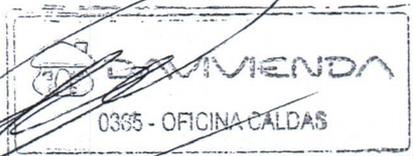
Por medio de la presente hacemos constar que la señora LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
con Cédula de Ciudadanía número 43090078
de CALDAS-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número 038570048629

Fecha Apertura 2009/01/23

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.090.078
HOLGUIN MESA

APELLIDOS
LINFALIA MARIA

NOMBRES

Linfalia Maria Holguin Mesa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1965

SANTA ROSA DE OSOS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

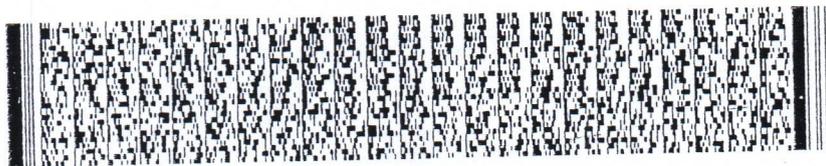
1.55
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

12-DIC-1983 MEDÉLLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0107000-00034022-F-0043090078-20080730

0001606453A 1

2450004626

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **43090078** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 43090078
NOMBRES Y APELLIDOS	LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	CONYUGE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	17/10/2003
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	854
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 27/01/2021

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6115
Línea Nacional 018000 519 519

www.epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LINFALIA MARIA HOLGUIN MESA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **43090078**, se encuentra afiliado/a desde **10/08/1983** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO
SISTEMAS DE PENSIONES ECONÓMICAS
DEL COLOMBIANO

2. Concepto Inscripción

4. Número de formulario

14736359949



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de identificación 27. Fecha expedición
 Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio 0 5
 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 0 0 1

5. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio 0 5 1 2 9
 41. Dirección principal
 42. Correo electrónico
 43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	20210126							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
 49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 2 3
 57. Modo
 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo



CERTIFICADO MÉDICO



FECHA: 21/01/2021 HORA: 8:00:00

IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS: HOLGUIN MESA NOMBRES: LINFALIA MARIA Nro. IDENTIFICACIÓN: 43090078 EDAD EN AÑOS: 55

GÉNERO: FEMENINO FECHA NACIMIENTO: 01/07/1965 LUGAR NACIMIENTO: SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA ESCOLARIDAD: Primaria

ESTADO CIVIL: Casado(a) DIRECCION ACTUAL: NR BARRIO: LA MIEL ESTRATO: 2

MUNICIPIO: CALDAS ANTIOQUIA TELEFONO: NR CELULAR: 3218016854 ACOMPAÑANTE: EL PACIENTE ASISTE SOLO

EMPRESA CONTRATANTE: PARTICULAR ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES:

EMPRESA USUARIA: NO APLICA ACTIVIDAD ECONÓMICA: NO APLICA

CARGO: OFICIOS VARIOS FECHA INGRESO: NUEVO TIEMPO EN EL CARGO: NUEVO

EPS: SURA AFP: NR ARL: NR TIPO DE EXAMEN: INGRESO

EXÁMENES, PARACLÍNICOS Y PRUEBAS ESPECIFICADAS: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL Enfasis OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO DE EXÁMENES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Optometría		Espirometría	
Visiometría		Val. Vestibular	
Audiometría		Osteomuscular	SIN RESTRICCIONES
Otros			

CONCEPTO

TIPO DE EXAMEN: INGRESO SIN RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

EL TRABAJADOR PRESENTA PATOLOGIA DE BASE QUE LO HACE CANDIDATO A LA PRIORIZACION DE TRABAJO EN CASA O REMOTO TENIENDO EN CUENTA RESOLUCION 666 DE 2020 Y CIRCULAR EXTERNA 030 DEL 08/MAYO/2020 (MEDIDAS SANITARIAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA ACTUAL POR COVID19); DE SER NECESARIO EL TRABAJO PRESENCIAL, SE RECOMIENDA A LA EMPRESA IDENTIFICAR FORMAS DE TRABAJO EN LAS QUE EL TRABAJADOR TENGA MENOR RIESGO DE CONTACTO CON OTRAS PERSONAS; SE RECOMIENDA A LA EMPRESA REALIZAR VIGILANCIA ESTRICTA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR. SE RECOMIENDA INCLUIR EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA CARDIOVASCULAR, PROMOVER ESTILOS DE VIDA Y TRABAJO SALUDABLES, CAPACITAR EN LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO, BUENOS HABITOS DE HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS PROPIAS DE LA OCUPACION Y CAPACITACION EN SU USO Y MANTENIMIENTO, INFORMACION Y FORMACION AL TRABAJADOR SOBRE RIESGOS Y SUS MEDIDAS PREVENTIVAS, CONTROL ANUAL POR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

RESTRICCIONES

NINGUNA

TIPO DE RESTRICCION	TEMPORAL	PERMANENTE	NO APLICA	X
---------------------	----------	------------	-----------	---

RECOMENDACIONES GENERALES (para manejo de enfermedades de origen común o general)

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR EN TRATAMIENTO, SE RECOMIENDA CONTINUAR MANEJO EN SU ENTIDAD DE SALUD PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO. ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. DIETA BALANCEADA, EJERCICIO, SE RECOMIENDA USO DE MEDIAS DE COMPRESION PARA VARICES.

Entiendo y acepto que la información contenida en el presente reporte es confidencial y será anexada a mi hoja de vida. Se me ha explicado y he comprendido los resultados de los diferentes exámenes, sus causas ocupacionales, extra-ocupacionales y sus consecuencias. En constancia a lo anterior firmo:

HORA SALIDA: 8:30:00

Dra. Claudia M. Naranjo G.
Médico Cirujano
Especialista Salud Ocupacional
R.M. 641012/10 Lic. 30263/14

FIRMA, REGISTRO Y SELLO DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL TRABAJADOR